

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884. — APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a una y media y de tres y medio a siete y medio

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos .....  
..... A particulares: 60 céntimos

## CONSEJOS MUNICIPALES

### OTERUELO DEL VALLE

Aprobado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto en la Secretaría de este Consejo Municipal, por plazo de ocho días, conforme a lo que determinan los artículos 295 del Estatuto Municipal y quinto del reglamento de la Hacienda Municipal vigente.

Oteruelo del Valle, 7 de diciembre de 1937.—El Alcalde Presidente, Toribio Montero.

(Núm. 1.951) (X.—282)

### VALVERDE DE ALCALA

Se encuentra expuesto en la Secretaría de este Consejo Municipal el presupuesto de este Municipio, formado para el ejercicio próximo de 1938, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal y reglamento de la Hacienda Municipal en su artículo sexto.

Valverde de Alcalá, 25 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Venancio Serrano.

(Núm. 1.963) (X.—288)

### EL VELLON

El Consejo Municipal de esta villa, en sesión ordinaria del 27 de noviembre último, aprobó el proyecto de modificaciones al presupuesto que ha de formarse para 1938, y dicho proyecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, a fin de que, en el plazo de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y el de ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determi-

na el artículo 295 del Estatuto Municipal y el quinto de su reglamento.

El Vellón, a 10 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Nicolás Arias.

(Nm. 1.960) (X.—279)

### GALAPAGAR

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, se expone al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, durante los cuales y otros ocho sucesivos podrán presentarse ante este Consejo reclamaciones, conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y quinto del reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Galapagar, 11 de diciembre de 1937.—El Alcalde Presidente, Anastasio Moreno.

(X.—280)

### GALAPAGAR

Para atender al pago de entidades jurídicas y sueldos de empleados municipales, la Comisión de Hacienda de este Municipio ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario en curso, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo I, artículo once, concepto octavo, 1.367,05 pesetas.

Del capítulo XIII, artículo tercero, concepto primero, 900 pesetas.

Del capítulo XV, artículo único, concepto único, 1.095 pesetas.

Al capítulo I, artículo séptimo, concepto segundo, 28,67 pesetas.

Al capítulo V, artículo segundo, concepto primero, 1.113 pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto primero, 829,98 pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto quinto, 1.113 pesetas.

Al capítulo VII, artículo noveno, concepto primero, 277,40 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal vigente, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Galapagar, 12 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Anastasio Moreno.

(O.—205)

### DAGANZO

Don Isidoro Castro Martín, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Daganzo,

Hago saber: Que habiendo aprobado el Consejo Municipal de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Daganzo, a 6 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Isidoro Castro.

(Núm. 1.953) (X.—280)

### FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Habiendo sido aprobado por este Consejo Municipal el proyecto de modificaciones al presupuesto del presente año, para la formación del correspondiente al año de 1938, queda expuesto en la Secretaría de este Consejo, para que, durante ocho días, desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo al artículo 295 del Estatuto Municipal y quinto de su reglamento.

Fuente el Saz, 9 de diciembre de 1937.—El Alcalde accidental, Venancio Arribas.

(Núm. 1.964) (X.—281)

### VALDEMANCO

Formado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1937-38, así como la lista cobratoria del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por plazo de ocho días,

para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdemanco, a 16 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo, Angel Velázquez.

(X.—284)

### VALDEMANCO

Se halla terminada y de manifiesto al público, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Consejo Municipal, la matrícula Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1938.

Valdemanco, a 16 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo, Angel Velázquez.

(Núm. 1.958) (X.—285)

### PERALES DE TAJUÑA

Don Mariano del Arco Alarcón, Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Perales de Tajuña,

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del presente año, para la formación del presupuesto para el año 1938, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante ocho días, desde la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 295 del Estatuto Municipal y quinto de su reglamento.

Perales de Tajuña, 6 de diciembre de 1937.—El Presidente, Mariano del Arco.

(Núm. 1.962) (X.—286)

### FUENTE EL SAZ DEL JARAMA

Aprobadas por este Consejo Municipal, en sesión del 28 de noviembre último, las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se expresan, para que rijan durante el año próximo de 1938, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Consejo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Del arbitrio sobre Pesas y medidas.

Sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.  
Sobre el servicio de mataderos.  
Sobre el servicio de cementerios.  
Para la prestación personal.  
Sobre los productos de la tierra, obtenidos en este término municipal.  
Fuente el Saz, 9 de diciembre de 1937. — El Alcalde accidental, Venancio Arribas.

(Núm. 1.964) (X.—287)

**MORALZARZAL**

Mariano González López, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Moralzarzal,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se pueda formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme previene el artículo quinto del reglamento de la Hacienda Municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Moralzarzal, 7 de diciembre de 1937.—Mariano González.

(Núm. 1.952) (X.—283)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de la obrera Victorina Manzanares Andrés, contra Francisco Gerardo Pellini, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 4 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndola lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibida que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Francisco Gerardo Pellini, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—458)

**CEDULAS DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Juan Cárcelos Muñoz, contra doña Pilar Fernández Villota y otros, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 27 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención de Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Cárcelos Muñoz, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, representado por don José María Polo, y de la otra, y como demandados, doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota, domiciliados últimamente en esta capital, declarados en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a los patronos doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abonen al obrero Juan Cárcelos Muñoz la suma de doscientas veintisiete pesetas, importe de los viajes que se le ocasionaron desde San Sebastián a esta capital, y la de novecientas cincuenta pesetas en concepto de salarios devengados; o sea, en total, mil ciento setenta y siete pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota, declarados en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—456)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Narciso Martín de Diego, contra Bernardo Adarbe, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 13 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, Narciso Martín de Diego, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, dirigido por don José María Polo y Cortijo, y de otra, como demandado, Bernardo Adarbe, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Bernardo Adarbe a que pague al de-

mandante, Narciso Martín de Diego, mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas por el concepto antes expresado, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que preparen ante este Tribunal dentro de los diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación del importe de la condena, si el recurrente es el demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, Bernardo Adarbe, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—457)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Catalina Martínez Granero, contra Julián García San Miguel, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 20 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, Catalina Martínez Granero, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, defendida por don José María Polo y Cortijo, y de otra, y como demandado, Julián García San Miguel, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Julián García San Miguel a que pague a la demandante, Catalina Martínez Granero, doscientas sesenta pesetas por los conceptos anteriormente expresados, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por la actora.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia de Territorio, dentro de los diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de la condena, si el recurrente es el demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados del Tribunal, e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, Julián García San Miguel, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—455)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**TORRELAGUNA**

Don José Díaz Buisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a la procesada Antonia Trenchs Arens, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, que en el verano de 1936 prestaba servicio como enfermera en el Hospital de Sangre de Buitrago (Madrid), para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión preventiva y demás diligencias pertinentes, en virtud de lo acordado en el sumario número 13 de 1937, que se sigue por homicidio y lesiones por imprudencia.

(Núm. 1.883) (B.—1.901)

**PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID (SUPRIMIDO)**

**COMISIÓN LIQUIDADORA**

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de tierra, de fecha 14 de noviembre próximo pasado, la supresión del Parque de Intendencia de Madrid, y creándose, por la misma disposición, su Comisión Liquidadora, se hace saber, por medio del presente anuncio, a todas las entidades, Sociedades u organismos, tanto oficiales como particulares, y en general, a cuantas personas se crean acreedores del citado Parque, por tener pendientes de liquidación sus créditos con motivo de entrega de artículos para el servicio de subsistencias, o efectos para el de acuartelamiento, que, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, presenten sus facturas en triplicado ejemplar, acompañadas de los justificantes correspondientes, en las oficinas de la citada Comisión Liquidadora, sitas en Quintanar de la Orden, carretera de Albacete (antiguo Instituto), al objeto de proceder a su estudio y liquidación. Dichas facturas podrán ser presentadas, bien por los interesados, o por sus representantes debidamente autorizados. Al mismo tiempo, y para mayor claridad, se hace constar que esta Comisión Liquidadora es ajena completamente a toda clase de suministros que no hayan sido hechos, precisamente, al referido Parque de Intendencia de Madrid en el lapso transcurrido desde el mes de julio de 1936 a febrero, inclusive, de 1937.

Quintanar de la Orden, a 8 de diciembre de 1937.—El Jefe de la Comisión Liquidadora.

(O.—197)